



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE  
DESARROLLO DEL VIVERO FORESTAL DE "TRAPICHE", UBICADO EN EL  
DISTRITO Y PROVINCIA DE MOHO, REGIÓN PUNO**

Conste por el presente documento, el Convenio para el Relanzamiento y Administración del Vivero Forestal de "TRAPICHE", ubicado en el Distrito y Provincia de Moho - Puno, que celebran de una parte I.-LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO, con RUC N° 20199932561, con domicilio legal en Calle Lima N° 133 – Plaza de Armas de Moho, debidamente representada por su Alcalde, señor Ing. Uriel Arcangel Condori Yujra, identificado con DNI N° 02443887, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; II.-LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE PUNO como Dirección Sectorial del Gobierno Regional de Puno, con RUC N° 20221107137, con domicilio legal en el Jr. Moquegua N° 264 ciudad de Puno, debidamente representada por su Director Regional, señor MVZ William Pablo Morales Cáceres, identificado con DNI N° 01486057 a la que en adelante se le denominará DIRECCION REGIONAL AGRARIA; III.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con R.U.C. No 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelanda No 631, ciudad de Juliaca, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Edwin Catacora Vidangos, identificado con D.N.I. No 01276114, designado por Resolución Vice Ministerial N°048-2016-MINEDU a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD; IV.-EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, con RUC No,20162117379 con domicilio legal en el Jr. Deustua No 822, ciudad de Puno, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Adán Quisocala Ramos, identificado con D.N.I. No 23952851, a quien en adelante se le denominará el PELT. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.-**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 1.4. Ley N° 27783 Ley de Bases de descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.6. Ley N° 30220 Nueva Ley Universitaria.
- 1.7. Decreto Supremo No 023-87-MIPRE; y Decreto Supremo No 008-90-RE.
- 1.8. Resolución Vice Ministerial 038-2016-MINEDU



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, el Vivero Forestal de "TRAPICHE", constituía por mucho tiempo, la reserva forestal del altiplano, sin embargo los últimos años ha quedado en un estado de abandono, por lo que las instituciones del Estado que suscriben el presente convenio, en uso de sus facultades, con el respaldo de autoridades, sociedad civil de la provincia de Moho y con el amparo del marco normativo correspondiente, han desarrollado reuniones y conversatorios de los que se concluye que es impostergable el relanzamiento del Vivero forestal a fin de impulsar el desarrollo forestal, experimental y de investigación, en alianza estratégica de instituciones que apuesten por el desarrollo forestal de la provincia y la región de Puno.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

1.- LA MUNICIPALIDAD: Es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica, se rige con los lineamientos de políticas de desarrollo social, económico y ambiental en concordancia con la Constitución Política del Perú y de la Ley Orgánica de Municipalidades, para brindar servicios básicos en favor de la colectividad urbana y rural, integrada por profesionales y personal técnico capacitado. Tiene como misión desarrollar obras concertadas con la población, así mismo promover servicios de excelencia, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo colectivo; de igual manera, gestionar de manera integral y sostenible los recursos naturales, también, diseñar y promover los planes, programas y proyectos relacionados al aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales.

2.- LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA PUNO - Dirección de Infraestructura de Riego Forestal y Fauna Silvestre – Agencia Agraria Moho: como Dirección Sectorial del Gobierno Regional de Puno. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera; tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

3.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA: Como una entidad académica con autonomía creada por Ley No 29074, en el marco de sus fines y objetivos en investigación y mejorar la calidad productiva, es una comunidad académica integrada por estudiantes y docentes, orientada a la investigación que proyecta a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promoviendo la Cultura y el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, sirviendo a la comunidad y su desarrollo integral.

4.- EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA: Como Órgano de Ejecución dependiente del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Supremo No 023-87-MIPRE, en fecha 27 de octubre de 1987.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es Rehabilitar y relanzar el Vivero Forestal "Trapiche" ubicado en el distrito y provincia de Moho, con la participación de las entidades del Estado: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO, EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO (a través de la Dirección Regional Agraria de Puno y Oficina Agencia Agraria Moho), LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL PROYECTO ESPECIAL LAGO TITICACA, con compromisos compartidos para desarrollar y promover mecanismos de cooperación multilateral en beneficio del Vivero Forestal "Trapiche" produciendo plantones forestales nativos y exóticos así como plantones ornamentales, frutales y alimentarios de acuerdo con la capacidad y opciones de producción exclusivamente AUTO SOSTENIBLE Y SIN FINES DE LUCRO, que permitirá en mediano y largo plazo abastecer el proceso de forestación de la región de Puno e impulsar el proceso productivo con nueva propuesta para visionar: "TRAPICHE: LA GRAN RESERVA FORESTAL DEL ALTIPLANO".

#### **CLAUSULA QUINTA.- DEL COMITÉ DE GESTION**

A efectos del cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan constituir el Comité de Gestión del "Vivero Forestal Trapiche" el que estará conformado de la siguiente forma:

- 1.- Un representante de la Municipalidad.
- 2.- Un representante de la Dirección Regional Agraria.
- 3.- Un representante de la Universidad.
- 4.- Un representante del PELT.

Una vez acreditado los representantes, procederán a designar un PRESIDENTE, SECRETARIO, Y VOCAL, los que una vez electo procederán a elaborar un reglamento para su funcionamiento, el: que será aprobado por los titulares de las instituciones suscribientes, debiendo considerarse que deberá renovarse cada 02 años.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-**

La Municipalidad Provincial de Moho propondrá y compartirá el financiamiento de:

- \* La elaboración de una propuesta técnica de refacción integral y mantenimiento permanente de la infraestructura del Vivero Forestal.
- \* Asumir o facilitar financiamiento económico de gastos que emanen para la refacción de la infraestructura del Vivero Forestal de forma proporcional con las otras entidades suscribientes del convenio.
- \* Gestionar la instalación del servicio de Energía Eléctrica.
- \* Desarrollar jornadas de trabajo interinstitucional para facilitar y habilitar el Vivero Forestal.
- \* Asumir o facilitar Apoyo técnico y maquinaria con la que cuenta la Municipalidad para los fines del convenio.
- \* Promover Proyectos para mejoramiento de la infraestructura del Vivero Forestal.
- \* Producción de plantones forestales y otros en el marco del presente convenio.
- \* Concretar otras acciones que contribuyan a la refacción y mejoramiento de la Infraestructura existente.
- \* Acreditar su representante en el Comité de Gestión.



### **CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA.-**

- \* Disponer de forma exclusiva el área total del Vivero Forestal para los fines y objetivos del presente convenio, por tener la condición de propietario.
- \* Apoyar como órgano de asesoramiento técnico para los fines del convenio a través de la Dirección de Infraestructura de Riego Forestal y Fauna Silvestre y la Agencia Agraria de Moho impulsando los diferentes proyectos que se desarrollen en el Vivero Forestal.
- \* Manejar información técnica y estadísticas sobre la producción de plántones forestales y otros desde la preparación del sustrato, almacenado, repique, trasplante y producción.
- \* Acreditar su representante en el Comité de Gestión.
- \* Producir plántones forestales y otros en el marco del presente convenio.
- \* Aportar con Personal permanente en número de 02 en el Vivero Forestal.

### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD.-**

- \* La Universidad Nacional de Juliaca a través de sus Escuelas Profesionales, principalmente la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiente y Forestal, quienes cumplirán un rol protagónico en desarrollar investigaciones a través de la Dirección de Investigación y de la Vicepresidencia de Investigación
- \* Los Docentes Universitarios y los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, participan directamente en trabajos de Investigación para conyugar el desarrollo agroalimentario y preservación del medio ambiente, mediante la publicación de resultados de investigación.
- \* Impulsar otros proyectos de investigación o productivos que puedan beneficiar el desarrollo Regional de Puno.
- \* Acreditar su representante en el Comité de Gestión.

- \* Participar en forma conjunta con las instituciones participantes en el presente convenio en la búsqueda y gestión de fondos concursables nacionales e internacionales.

### **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PELT.-**

- \* Elaborar una propuesta técnica de producción de plántones forestales, exóticos y nativos según sus opciones de inversión.
- \* Participará en la producción de plántones forestales, exóticos y nativos, y otras acciones de acuerdo a la disponibilidad y presupuesto designado y acciones complementarias.



\* Aportar con personal adecuado: 01 Técnico viverista, y 01 personal de apoyo para producir plántones en el Vivero Forestal.

\* Acreditar su representante en el Comité de Gestión.

Concretar otras acciones que contribuyan a la refacción y mejoramiento de la Infraestructura existente.

**CLÁUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de DIEZ AÑOS, pudiendo renovarse con consentimiento expresado tres meses antes de su finalización.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre los titulares de las instituciones suscribientes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

El relanzamiento del Vivero Forestal tiene como cooperantes a autoridades y sociedad civil tales como la Subprefectura Provincial de Moho y Director del CETPRO – Moho y dirigentes de organizaciones sociales, los que actuarán como observadores y vigilantes de la ejecución del convenio una vez suscrito. Aclarando que los términos de referencia aprobados forman parte del presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la sede de la Dirección Regional Agraria de Puno, a los 08 días del mes de febrero del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOHO  
 Ing. Uziel Anzures Condor Torres  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA PUNO  
 MVR. William Pablo Morales Cáceres  
 DIRECTOR REGIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
 Dr. Edwin Coto  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
 PRESIDENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
 ING. ADAN QUITO GALAGUANO  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 C.I.R. 79768

